

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY FUNDAMENTAL DE 17 DE MAYO DE 1958 POR LA QUE SE PROMULGAN LOS PRINCIPIOS DEL MOVIMIENTO NACIONAL.

YO, FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE, CAUDILLO DE ESPAÑA, CONSCIENTE DE MI RESPONSABILIDAD ANTE DIOS Y ANTE LA HISTORIA, EN PRESENCIA DE LAS CORTES DEL REINO, PROMULGO COMO PRINCIPIOS DEL MOVIMIENTO NACIONAL, ENTENDIDO COMO COMUNION DE LOS ESPAÑOLES EN LOS IDEALES QUE DIERON VIDA A LA CRUZADA, LOS SIGUIENTES:

I

España es una unidad de destino en lo universal. El servicio a la unidad, grandeza y libertad de la Patria es deber sagrado y tarea colectiva de todos los españoles.

II

La Nación española considera como timbre de honor el acatamiento a la Ley de Dios, según la doctrina de la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, única verdadera y fe inseparable de la conciencia nacional, que inspirará su legislación.

III

España, raíz de una gran familia de pueblos, con los que se siente indisolublemente hermanada, aspira a la instauración de la justicia y de la paz entre las naciones.

IV

La unidad entre los hombres y las tierras de España es intangible. La integridad de la Patria y su independencia son exigencias supremas de la comunidad nacional. Los Ejércitos de España, garantía de su seguridad y expresión de las virtudes heroicas de nuestro pueblo, deberán poseer la fortaleza necesaria para el mejor servicio de la Patria.

V

La comunidad nacional se funda en el hombre, como portador de valores eternos, y en la familia, como base de la vida social; pero los intereses individuales y colectivos han de estar subordinados siempre al bien común de la Nación, constituida por las generaciones pasadas, presentes y futuras. La Ley ampara por igual el derecho de todos los españoles.

VI

Las entidades naturales de la vida social, familia, municipio y sindicato, son estructuras básicas de la comunidad nacional. Las instituciones y corporaciones de otro carácter que satisfagan exigencias sociales de interés general deberán ser amparadas para que puedan participar eficazmente en el perfeccionamiento de los fines de la comunidad nacional.

VII

El pueblo español, unido en un orden de Derecho, informado por los postulados de autoridad, libertad y servicio, constituye el Estado Nacional. Su forma política es, dentro de los principios inmutables del Movimiento Nacional y de cuanto determinan la Ley de Sucesión y demás Leyes fundamentales, la Monarquía tradicional, católica, social y representativa.

VIII

El carácter representativo del orden político es principio básico de nuestras instituciones públicas. La participación del pueblo en las tareas legislativas y en las demás funciones de interés general se llevará a cabo a través de la familia, el municipio, el sindicato y demás entidades con representación orgánica que a este fin reconozcan las leyes. Toda organización política de cualquier índole al margen de este sistema representativo será considerada ilegal.

Todos los españoles tendrán acceso a los cargos y funciones públicas, según su mérito y capacidad.

IX

Todos los españoles tienen derecho: a una justicia independiente, que será gratuita para aquellos que carezcan de medios económicos; a una educación general y profesional, que nunca podrá dejar de recibirse por falta de medios materiales; a los beneficios de la asistencia y seguridad sociales, y a una equitativa distribución de la renta nacional y de las cargas fiscales. El ideal cristiano de la justicia social, reflejado en el Fuero del Trabajo, inspirará la política y las leyes.

X

Se reconoce al trabajo como origen de jerarquía, deber y honor de los españoles, y a la propiedad privada en todas sus formas, como derecho condicionado a su función social. La iniciativa privada, fundamento de la actividad económica, deberá ser estimulada, encauzada y, en su caso, suplida por la acción del Estado.

XI

La empresa, asociación de hombres y medios ordenados a la producción, constituye una comunidad de intereses y una unidad de propósitos. Las relaciones entre los elementos de aquella deben basarse en la justicia y en la recíproca lealtad, y los valores económicos estarán subordinados a los de orden humano y social.

XII

El Estado procurará por todos los medios a su alcance perfeccionar la salud física y moral de los españoles y asegurarles las más dignas condiciones de trabajo; impulsar el progreso económico de la Nación con la mejora de la agricultura, la multiplicación de las obras de regadío y la reforma social del campo; orientar el más justo empleo y distribución del crédito público; salvaguardar y fomentar la prospección y explotación de las riquezas mineras; intensificar el proceso de industrialización; patrocinar la investigación científica y favorecer las actividades marítimas, respondiendo a la extensión de nuestra población marinera y a nuestra ejecutoria naval.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero.—Los principios contenidos en la presente Promulgación, síntesis de los que inspiran las Leyes fundamentales refrendadas por la Nación en veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, son, por su propia naturaleza, permanentes e inalterables.

Artículo segundo.—Todos los órganos y autoridades vendrán obligados a su más estricta observancia. El juramento que se exige para ser investido de cargos públicos habrá de referirse al texto de estos Principios fundamentales.

Artículo tercero.—Serán nulas las Leyes y disposiciones de cualquier clase que vulneren o menoscaben los Principios proclamados en la presente Ley fundamental del Reino.

Dada en el Palacio de las Cortes en la solemne sesión del diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO
BAHAMONDE

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de mayo.)

(G. C.—2.283)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Diputación Provincial de Madrid

Se anuncia subasta para las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Moraleja de Enmedio, por el precio tipo de 663.782,81 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (Velázquez, 89).

Los pagos se efectuarán con cargo al concepto núm. 322, capítulo IX, artículo único, del vigente Presupuesto de Gastos.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 16.594,57 pesetas, debiendo acreditar este extremo en el momento de concurrir a la subasta, presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá al 5 por 100 del precio de adjudicación, o a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo, y una Declaración Jurada, en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de seis meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 6 pesetas, y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de con-

diciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de se compromete a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por (en letra y cifra) pesetas, y dejarlas terminadas en el plazo de (en letra y cifra).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en la Casa-Palacio de esta Corporación (Miguel Ángel, 25), a las doce horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de mayo de 1958.—El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(O.—36.236)

Secretaría.—Sección de Cooperación y Coordinación

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de acondicionamiento y ampliación del abastecimiento de agua de Guadalix de la Sierra, por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 20 de febrero de 1958, ejecutadas por el contratista don Angel López Muñoz, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin habérselo remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 14 de mayo de 1958.—El Jefe de la Sección, Magín Sanromán.

(O.—36.242)

CONTRATACIONES

Aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1957, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Prádena del Rincón, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 12 de mayo de 1958.—El Jefe de la Sección, Magín Sanromán.

(O.—36.239)

Aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1957, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Aldea del Fresno, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 12 de mayo de 1958.—El Jefe de la Sección, Magín Sanromán.

(O.—36.240)

Aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1958, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Valdeavero, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 12 de mayo de 1958.—El Jefe de la Sección, Magín Sanromán.

(O.—36.241)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Enseñanza

Conforme a lo prevenido en el artículo 88, apartado 1.º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar que don Carlos Hernández Ortiz, contratista de las obras de construcción de un Grupo escolar, levantado en el antiguo Matadero de Carabanchel Alto, ha solicitado la devolución de la fianza de 60.815,86 pesetas, que, en su momento, depositó como garantía de las obras de construcción anteriormente mencionadas, publicándose este anuncio a efectos de que en el plazo de quince días pueda presentar reclamación quien creyere tener algún derecho exigible al contratista de referencia, por razón de la contrata garantizada.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—36.234)

Secretaría.—Servicio de Acopios

DEVOLUCION DE FIANZA

A los efectos prevenidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se advierte que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden formularse reclamaciones por quienes se consideren tener derechos exigibles en relación al contrato garantizado por la firma industrial S. A. Mercantil Española (SAME), adjudicatario del suministro de carbones de antracita para los distintos servicios municipales, como resultado de la subasta pública celebrada al efecto, según acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal Permanente de fecha 11 de noviembre de 1955, cuyo contratista tiene solicitada la devolución de la fianza definitiva que constituyó para responder del cumplimiento de su compromiso.

Madrid, 17 de mayo de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—36.235)

Dirección General de Tributos Especiales

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Margarita González Martínez, Inés González Martínez, María del Pilar Alcázar Jiménez y María Luisa Páramo Zorrilla, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

María Sol Buitrago Jiménez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—El Jefe de la Sección (Firmado).

(G.—295)

Parque Central de Sanidad Militar

Acta de la Junta Facultativa núm. 19

SUBASTA

Aprobada por la Superioridad la adquisición, por subasta, de un aparato de radioterapia profunda y dos mesas de operaciones ortopédicos, se advierte que dicha subasta tendrá lugar ante el Tribunal reglamentario el día 16 de junio, a las once horas, en el citado Parque, sito en el paseo de las Delicias, núm. 44.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás requisitos legales para tomar parte en la subasta, se encuentran a disposición del público en el tablón de anuncios de este Parque, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos a prorrato por los adjudicatarios.

Madrid, 14 de mayo de 1958.

(G. C.—2.261) (O.—36.244)

Parque Central de Sanidad Militar

Acta de la Junta Facultativa núm. 51

SUBASTA

Aprobada por la Superioridad la adquisición, por subasta, de material de películas radiográficas, carretes de fotoseración, tubos de rayos X 6 Kw y material de radiología, se advierte que dicha subasta tendrá lugar ante el Tribunal reglamentario el día 16 de junio, a las diez horas, en el citado Parque, sito en el paseo de las Delicias, núm. 44.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás requisitos legales para tomar parte en la subasta, se encuentran a disposición del público en el tablón de anuncios de este Establecimiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos a prorrato por los adjudicatarios.

Madrid, 14 de mayo de 1958.

(G. C.—2.262) (O.—36.245)

Delegación Nacional de Auxilio Social

Se anuncia subasta pública de dos fincas, propiedad de Auxilio Social.

La Delegación Nacional de Auxilio Social, en virtud de autorización concedida por Orden del Ministerio de la Gobernación, en funciones de Protectorado de la Obra, de 10 de abril del corriente año, ha acordado enajenar, mediante subasta pública, las siguientes fincas:

1.º Un solar, de su propiedad, sito en el núm. 3 de la plaza de América Española, de esta capital, con vuelta a las calles del Marqués de Mondéjar y Sancho Dávila, antes de Cádiz y Sevilla.

2.º Un edificio, destinado a sanatorio, en el monte llamado del Pinar de la Barranca, de la Sierra de Guadarrama, término municipal y Propios del Ayuntamiento de Navacerrada, cuya descripción completa consta en el título de propiedad, que se pondrá de manifiesto a disposición de los licitadores, para su conocimiento.

La subasta se llevará a efecto por escrito, en pliegos cerrados y sellados, con la dedicación al exterior, que se presentarán en la Secretaría Técnica de la Delegación Nacional de Auxilio Social durante veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio. Caso de existir igualdad en algunas ofertas, se

resolverá el empate mediante pujas a la llana, durante quince minutos.

El día de la apertura de pliegos será el 12 de junio, a las doce de la mañana, en local habilitado al efecto en la Delegación Nacional de Auxilio Social, calle del General Sanjurjo, número 39, de esta capital, ante la mesa constituida por el ilustrísimo señor Delegado Nacional, o persona que le sustituya como Presidente; el Secretario general de la Delegación Nacional, el Intendente general de la misma y el Notario autorizante.

El pliego de condiciones y la titulación de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Delegación Nacional hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—El Delegado Nacional de Auxilio Social, Antonio María de Oriol. (Rubricado.)

(G. C.—2.260) (O.—36.243)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En el expediente seguido en este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de Madrid, a instancia de don José Lemos Caseiro, sobre inmatriculación, a su favor, de una parcela de terreno, situada en esta capital, a la derecha de la carretera de Extremadura, con acceso y fachada a la calle particular denominada Talía, abierta en la finca de la que se segregó esta parcela, teniendo seis metros de fachada por dieciséis de fondo, y linda: por la derecha, en línea de dieciséis metros, con terreno, hoy de don Galo Ponce de León; izquierda, en línea también de dieciséis metros, con finca del solicitante, y por el fondo, en línea de seis metros, con solar número seis, propiedad de don Rafael Sáinz de Aja, teniendo una superficie de noventa y seis metros cuadrados; en cuyo expediente ha sido acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de que se trata, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente puedan comparecer ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de cédula de citación a las personas ignoradas referidas, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—10.722)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y mi Secretaría, se siguen autos, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don José Abril Ochoa, sobre secuestro y posesión interina de una finca, sita en esta capital, y su calle de Apodaca, número once, hoy trece, hipotecada en garantía de dos préstamos de trescientas veintidós mil quinientas pesetas y doscientas mil pesetas, en los cuales se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Martín-Laborda.—Madrid, veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su referencia, y, de conformidad con lo que se solicita, se confiere al Banco Hipotecario de España, y en su nombre, a don José Enríquez Benavides, o la persona que por éste se designe, el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, requiriéndose a los arren-

datarios de ella para que reconozcan al referido Banco como tal poseedor. y le satisfagan los frutos y rentas, para cuya diligencia se confiere comisión en forma al Agente de servicio de este Juzgado, asistido del Secretario o de quien haga sus veces, a quienes servirá este proveído de mandamiento en forma. Se decreta la anotación preventiva del sequestro acordado en el Registro de la Propiedad del Norte de esta capital, librándose al efecto para que tenga lugar el correspondiente mandamiento por duplicado a dicho Registro, en el que se hará constar que la cantidad que se trata de asegurar, con la anotación, es la de setenta y cinco mil cuatrocientas una pesetas veintitrés céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de veinticinco mil pesetas más para costas y gastos. Reclámese del expresado Registro, y por medio de otro mandamiento certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres. Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada, don José Abril Ochoa, requiriéndole, al propio tiempo, para que satisfaga al Banco Hipotecario de España su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo; y para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca hipotecada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Martín-Laborda.—Ante mí, Antonio Yáñez (rubricados).

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a los herederos de don José Abril Ochoa, sus hijos don José Luis, doña Pilar, don Carlos, doña Estela y doña María Dolores Abril Herrero, y don José, don Angel, don Alfonso y doña María Teresa Abril Lefort, y a los demás posibles herederos o causahabientes del referido señor, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.721)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos a nombre de don Antonio Medialdea Calpena, contra don Francisco Sáez de Buruaga y González Durana, en reclamación de quinientas mil pesetas, sus intereses legales y costas, importe de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública y tercera subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la participación de finca hipotecada, y que es la siguiente:

«Tres cuartas partes del pleno dominio de una casa, situada en esta capital, en la calle del Príncipe, señalada con los números diecinueve y veintiuno modernos, tres y cuatro antiguos de la manzana doscientos diecisiete, comprendida en la Primera sección de las tres en que se halla dividido el Registro de la Propiedad, cuya casa está demarcada hoy con el número diecisiete novísimo. Linda: al Oeste o frente, con la calle del Príncipe; al Sur o derecha, entrando, con la casa número veintitrés, hoy diecinueve, de la misma calle, y con la número cinco de la calle de la Visitación, hoy Manuel Fernández y González; al Norte o izquierda, con la número diecisiete, hoy quince, de la calle del Príncipe, y al Este o espalda, con la casa últimamente citada y las señaladas con los números siete y nueve de

la calle de la Visitación, hoy Manuel Fernández y González. Tiene una superficie de doscientos setenta y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos ochenta pies con sesenta y siete. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía al tomo setecientos ochenta y cuatro, folio ciento noventa y cuatro, finca seiscientos ochenta y cuatro, inscripción veintitrés».

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de junio próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la de un millón cincuenta mil pesetas, que es el tipo por que dicha finca salió a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.718)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de don Ramón Sorribes Anglada, contra don José Redonnet Boija, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta, y término de ocho días, una máquina de hacer punto, marca «Stoll», alemana, galgo núm. 12, de 0,80 centímetros, carro a rodamientos, en perfecto estado de funcionamiento, que ha sido objeto de tasación por el perito don Antonio de la Plaza, y se encuentra depositada en poder del propio deudor señor Redonnet, en sus talleres de la calle de Alfonso XII, número sesenta y seis.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de junio próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de treinta mil pesetas, en que ha sido tasada pericialmente dicha máquina; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.720)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, en autos juicio ejecutivo promovidos por don Jesús Palomino Fernández, representado por el Procurador señor Mayor de la Torre, contra don Darío Casas Blanco, sobre cobro de pesetas, se sacan

a la venta en pública y primera subasta las siguientes fincas:

Solar en Canillas, al sitio nombrado Arca Grande de los Mochuelos, hoy barrio de San Pascual, cuyos linderos, forma y superficie son los que se expresan a continuación: Linda, al Norte, con la calle de Ricardo García, donde está señalada provisionalmente con el número ocho, en una extensión de línea recta de dieciocho metros y noventa centímetros, siendo ésta línea de fachada; cambia su alineación, formando ángulo obtuso, y linda, al Oeste, o sea a la derecha, con el resto de terreno, que se reservó para sí doña Luisa Moreno, en extensión en línea recta de veintiocho metros, formando un ángulo obtuso; cambia la alineación y linda, al Sur, o sea el testero, con solar de doña Hilaria Martín, hoy del vendedor don Manuel Bonilla, en extensión en línea recta de dieciséis metros ochenta centímetros; cambia la alineación, formando ángulo agudo, y linda, al Este, o sea a la izquierda, con tierra de labor de don Pantaleón García, en línea quebrada compuesta de dos rectas, cuyo desarrollo total es de treinta y un metros sesenta y cinco centímetros, hoy, en parte, con finca del comprador Darío Casas, cerrando esta línea el perímetro al unirse con el primer linderero descrito, o sea con la línea de fachada, con la que forma un ángulo muy agudo. El solar antes desorito afecta la forma de un polígono irregular de cinco lados y conserva dentro de su perímetro una superficie que, medida geométricamente en proyección horizontal, resulta ser de cuatrocientos un metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento setenta y un pies y setenta y siete décimos cuadrados.—Obra nueva. Urbana. Solar en término de Canillas, descrito en la inscripción quinta, sobre el que se está construyendo una casa que consta de un edificio de dos cuerpos o bloques, uno detrás de otro, a partir de la fachada, de cuatro plantas cada uno, dividida en diferentes cuartos, y en total se compone de treinta y cuatro cuartos y dos tiendas. Ocupa la edificación una superficie aproximada de trescientos treinta y ocho metros cuadrados, estando el resto destinado a patio. Finca en Ricardo García, número ocho, barrio de San Pascual.

Urbana. Solar en término de Canillas, en el barrio de Orcasitas, construido por el lote tres de la manda letra S, una de las que ha sido dividida la finca matriz, según el plano general de parcelación de la misma. Afecta la figura de un cuadrilátero irregular, uno de cuyos lados, el orientado al Este, hace fachada, en línea de diez metros, a la calle señalada con la letra J; entrando, al Norte, en veintiocho metros, e izquierda, o Sur, en veintitrés metros veinticinco centímetros, linda con los lotes números cuatro y dos, respectivamente, de la misma manzana, y por el Oeste, en línea de once metros quince centímetros, con terrenos de doña Luisa Moreno Luzón. Su superficie es de doscientos cincuenta y seis metros veintiséis centímetros cuadrados.—Obra nueva. Sobre dicho solar se está construyendo un edificio de tres cuerpos, uno detrás de otro, a partir de la fachada, de cuatro plantas cada uno, divididos en cuatro cuartos viviendas cada planta, excepto la del cuerpo del edificio con fachada a la calle de Julio Moreno, que está dividido por el portal en el centro, en un piso vivienda a la izquierda, entrando, y una tienda con trastienda a la derecha. Ocupa una superficie aproximada de ciento noventa metros cuadrados y el resto está destinado a seis patios de luces. Finca en Julio Moreno, sin número.

Urbana. Parcela de terreno señalada con el número siete de la manzana S, en término de Canillas, titulada «Las Boticarias». Linda: al Norte, con arroyo de las Boticarias; al Sur, con el lote número tres, en línea de treinta metros cincuenta y cinco centímetros; al Este, con la calle I, en línea de dieciséis metros, y al Oeste, con terreno de doña Luisa Moreno y zona del Arroyo. Ocupa una superficie de cuatrocientos setenta metros cuadrados, equivalentes a seis mil

cincuenta pies cuadrados.—Obra nueva. Una casa en término de Canillas, hoy Madrid, y su calle Ricardo García; diez, edificadas en dos plantas (doscientos noventa metros cuadrados, equivalentes a tres mil setecientos treinta y cinco pies cuadrados), distribuida en catorce viviendas (siete por planta). Todo ocupa una superficie de trescientos setenta metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados, y el resto, o sea noventa y nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados, se destina a patio central. Linda: al Norte o frente, calle Ricardo García; Sur o espalda, lote número tres; Este o izquierda, calle de Julio Moreno, y Oeste o derecha, terreno de doña Luisa Moreno y zona del arroyo de los Boticarios. Finca en Ricardo García, número diez.

Para el remate de los bienes se ha señalado el día dieciocho de junio próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de tres millones novecientos diez mil trescientas ochenta y seis pesetas, en que han sido tasadas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.700)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En los autos de proceso de cognición que se siguen en este Juzgado con el número cuatrocientos treinta y seis, de mil novecientos cincuenta y dos, sobre cobro de cantidad, a instancia del Letrado don Orenco Huelves González, en representación y defensa de don José Benjumea Román, contra doña Emilia Nieto, viuda de Pintado, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Primero. Un perchero, llamado buró, tallado estilo español, de madera, en nogalina.

Segundo. Un farol de hierro repujado, viejo.

Tercero. Un comedor, compuesto de cinco sillas de madera, viejas, y tapizadas en tela color oscuro.

Cuarto. Un aparador de madera con dos cajones y dos puertas en su parte inferior, teniendo en su parte superior mármol color gris, y con luna.

Quinto. Una mesa, de forma más bien ovalada, de madera, y vieja.

Sexto. Una mesita de noche de forma cuadrada, vieja.

Los referidos bienes han sido tasados en la suma de ochocientos cuarenta pesetas, habiéndose señalado para la celebración de la referida subasta el día diez de junio próximo, y hora de las once

